



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0342**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0092

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2015-0092.

El Carmen de Bolívar, veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015).

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**Secretario**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** AGUSTIN LIBARDO SANCHEZ AGAMEZ

**Predio:** "RODRIGANO"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte, se dispondrá el traslado de la solicitud a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, ya que la solicitud no se está tramitando con su intervención, y se solicitará información sobre otros trámites administrativos adelantados sobre el predio que constan en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

3) Igualmente conforme a la información prevista por la COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS considera el Despacho que se debe disponer el traslado de la solicitud al señor RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ, ya que figura como propietario del predio.

4) Por otra parte el juzgado dispone oficiar AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que suministre un certificado especial del predio objeto de la solicitud identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-10861 conforme a los parámetros de que trata el numeral 5 del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil y se oficiará a dicha entidad y al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que remitan la información que posean sobre el proceso reivindicatorio inscrito en la anotación No. 6, para evaluar la posibilidad de ser acumulado a esta actuación judicial.5)

5) Finalmente se dispone vincular en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda se señala que el predio se encuentra en una zona de exploración por HOCOL S.A., que en la zona existen 4 títulos mineros vigentes (KGN –



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0342**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0092

09451, JLM – 15131, KKP – 09141 y LCQ – 08171) y se oficiará a la Oficiar a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS PERSONALES para que certifique si el predio se encuentra en zona sembrada de minas antipersona.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por el señor AGUSTIN LIBARDO SANCHEZ AGAMEZ a través de la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS en la cual se solicita la restitución del predio denominado “RODRIGANO” ubicado en el sector Tolomaida, de la vereda Padula del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-10861 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
AGUSTIN LIBARDO SANCHEZ AGAMEZ		15.246.501	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA RODRIGANO 23 Has 3197 mts2	13-244-00-01-0003-0321-000	062-10861	RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo de punto 10 en dirección sureste pasando por los puntos 11,12,13,14, hasta llegar al punto 1 con Aldemar Pineda y una longitud 550.557 m. cerca de por medio, partiendo de este último hasta llegar a punto 2 con Julio Leguía y una longitud de 237.682 m.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo de punto 2 en dirección Suroeste con Luis Rodríguez y una longitud de 179.575 m.</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo de punto 3 en dirección Noroeste con Justo Herrera y una longitud de 237.039 m hasta llegar al punto 4 cerca de por medio; partiendo de este último y con dirección Noroeste con José Caro y una longitud de 198.95 m hasta llegar al punto 5 cerca de por medio; partiendo de este último y con dirección Noroeste con Rafael Caro y una longitud de 205,764 m hasta llegar al punto 6 cerca de por medio; partiendo de este último en dirección Noroeste con Feliberto Arrieta y una longitud de 170.506 hasta llegar al punto 7.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto 7 en línea quebrada y con dirección Noreste pasando por los puntos 8,9 con Nelson Paternina hasta llegar al punto 10 y una longitud de 394,072 m.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10861 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10861, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10861, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0342**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0092

proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0092		
Fecha auto admisorio	21 de octubre de 2015	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-10861	AGUSTIN LIBARDO SANCHEZ AGAMEZ	15.246.501

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10861, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y al INCODER para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre el inicio del presente proceso de restitución y para que faciliten posibles acumulaciones procesales, con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0342**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0092

circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal. Dicha publicación debe ser efectuada por la parte interesada, en este caso, la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud al señor RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ, ya que figura como propietario inscrito en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-10861 y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones.

Dentro del mismo término, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS deberá:

- Informar al Despacho si existen más solicitudes de restitución de tierras cursando respecto del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-10861 y el estado en que se encuentran.
- A que solicitud o proceso corresponde el trámite que llevó a la expedición de las resoluciones No. 0072 del 21 de marzo de 2013 y la No. 0134 del 9 de octubre de 2013 inscrita en las anotaciones No. 7, 9 y 10 de la matrícula inmobiliaria No. 062-10861, quien es el solicitante inscrito en el registro de tierras con dichas resoluciones y la relación jurídica determinada de este con el predio.
- Remitir al Despacho la totalidad de las pruebas aportadas por el señor RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ en el desarrollo de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras.

**NOVENO: OFICIAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que en el término de diez (10) días siguientes:

- Expida un certificado especial en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal, respecto predio objeto de la solicitud identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-10861 conforme a los parámetros de que trata el numeral 5 del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.
- Remita copia del oficio No. 2398 del 10 de agosto de 2009 emitido por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, que obra en los archivos de dicha entidad y soporta la anotación No. 6 del folio de matrícula No. 062-10861

**DÉCIMO: OFICAR** al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR comunicando la admisión de la presente solicitud de restitución de tierras y para que dentro de los diez (10) días siguientes informe al juzgado cual es el radicado y el estado actual del proceso reivindicatorio adelantado por el señor RAFAEL RODRIGUEZ DIAZ en contra del señor AGUSTIN SANCHEZ, en el cual se ordenó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 062-10861, medida que fue comunicada mediante oficio No. 2398 del 10 de agosto de 2009.

Para ello, remítase copia del folio de matrícula en el cual obra inscrita la medida cautelar.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0342**

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0092

**DECIMOPRIMERO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda se señala que el predio se encuentra en una zona de exploración por parte de HOCOL S.A. y existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN – 09451, JLM – 15131, KKP – 09141 y LCQ – 08171).

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario, dentro de los quince (15) días siguientes ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, y en especial para que rindan un informe sobre las afectaciones enunciadas.

**DECIMOSEGUNDO: OFICIAR** a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS PERSONALES para que con destino a este juzgado certifique dentro de los diez (10) días siguientes si el predio denominado “RODRIGANO” ubicado en el sector Tolemaida de la vereda Padula, el Municipio de El Carmen de Bolívar, matrícula catastral 13-244-00-01-0003-0321-000, matrícula inmobiliaria No. 062-10861 de la ORIP de El Carmen de Bolívar, con una cabida superficial de 23 Hectáreas más 3197 mts<sup>2</sup>, se encuentra en zona sembrada de minas antipersona; de ser afirmativa la respuesta informar si con precisión si se han realizado labores de desminado y en qué lugares; y de ser negativa la respuesta verifique la información contenida en el libelo de la presente solicitud de restitución de tierras y se ordene la actividad técnica de desminado.

Para tal efecto, se deberán remitir las coordenadas del predio objeto de verificación.

**DECIMOTERCERO: RECONOCER** a la Dra. SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ como apoderada de la señora GERMANIA ROSA MEJIA ROMERO atendiendo a la designación realizada por la COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS y el poder otorgado por el solicitante.

**DECIMOCUARTO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOQUINTO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez